CONTRATO N° 020 DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO: 2015

TEAM UP – EN EQUIPO S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **TEAM UP – EN EQUIPO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.002.818-5, Representada Legalmente por la señora **PAULA ANDREA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.623.219, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar la prestación de Servicios Profesionales para la actualización del Sistema de Gestión de la Calidad para atender los requerimientos de la nueva versión de la norma ISO: 2015. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de Servicios Profesionales para la actualización del Sistema de Gestión de la Calidad para atender los requerimientos de la nueva versión de la norma ISO: 2015. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** el alcance del contrato comprende la revisión del actual Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO, presentado y ejecutando plan de trabajo para su adecuación a la versión de la norma ISO versión 2015, documentando todos los cambios que son aplicables a los requisitos de la nueva versión de la norma ISO 9001 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Elaborar un diagnóstico del actual Sistema de Gestión de Calidad. **2)** Presentar plan de trabajo que contenga todas las actividades y cambios a realizar al Sistema de Gestión de la calidad para atender los requerimientos de la nueva versión de la norma ISO: 2015. **3)** Liderar la ejecución del plan de trabajo aprobado en coordinación con el equipo interdisciplinario definido por la Lotería de Medellín. **4)** Adelantar las actividades de sensibilización y capacitación de los servidores públicos de La lotería de Medellín, con énfasis al grupo directivo que garantice estar preparados para la auditoría de recertificación. **5)** Documentar todos los cambios del sistema, y generar los documentos requeridos por los requisitos de norma bajo la versión 2015. **6)** Garantizar que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. **7)** Atender las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **8)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **9)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **10)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. **12)** Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y por la oferta presentada. **13) EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. **14)** Todas aquellas

GR

obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal Nº 129 del 18 de enero de 2018, con cargo al rubro 21212015A1311_IC_GV_Honorarios (Sistema de Gestión de la Calidad) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la Jefe de la Oficina de Planeación de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

GR

INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 42B 23 A S 84, APTO 302, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 25 ENE. 2018.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

PAULA ANDREA RUIZ BUITRAGO CC 43.623.219 Med
Team Up – En Equipo S.A.S.

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Medellín,

Señor(a)
LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO
Jefe Oficina de Planeación
Lotería de Medellín

ASUNTO: Designación supervisor y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
020 de 2018	**TEAM UP – EN EQUIPO S.A.S.**	Prestación de Servicios Profesionales para la actualización del Sistema de Gestión de la Calidad para atender los requerimientos de la nueva versión de la norma ISO: 2015.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a la Lotería de Medellín y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).

8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.
16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO
Jefe Oficina de Planeación

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General